



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**COMUNICADO N° 124-2019-SANIPES**

**FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 058-2019-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leukoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) - TACNA (026) / TACNA**

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO  
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 058-2019-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 151-2019-SANIPES/DSFPA de fecha 27 de diciembre de 2019, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido<sup>1</sup>**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 04.12.2019; muestra: almeja (*Leukoma thaca*)**  
Estación 02-A-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 13.12.2019; muestra: almeja (*Leukoma thaca*)**  
Estación 02-A-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 282-2019-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 07 y 16 de diciembre de 2019 respectivamente y las muestras corresponden al recurso **almeja (*Leukoma thaca*)**, procedentes del **área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el levantamiento de la **restricción del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos, a partir del 19 de diciembre de 2019.**

**Surquillo, 27 de diciembre de 2019**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO  
Sub Director de Supervisión Acuícola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Bigo. Acuí. JUAN MANUEL IPANACUÉ ZAPATA  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

<sup>1</sup> Reporte Rápido N° EACI-CAL-2013-02430-19-TAC-MSM y EACI-CAL-2078-02540-19-TAC-MSM